



PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO CLM 2026

Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.



Castilla-La Mancha

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

Línea 1: Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios.

Línea 2: Ayudas para la formación profesional en el ámbito laboral.

Línea 3: Ayudas para la contratación por empresas y entidades sin ánimo de lucro de las personas titulares del Cheque empleo.

Línea 4: Ayudas para la contratación por municipios declarados como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:



ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios.



CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

38.790.400 € (JCCM)

25.009.600 € (Diputaciones Provinciales)

Total: 63.800.000 €



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva, en la modalidad de **prorrateo** del importe global máximo destinado a las mismas entre las entidades beneficiarias y se garantiza que la subvención por entidad tenga un **importe mínimo de 9.990 euros**.

Con arreglo a la **normativa de despoblamiento**, la cuantía correspondiente a cada entidad beneficiaria se incrementará en un 20%-30%-40%, en los términos establecidos en la convocatoria.

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (adaptadas al SMI 2026):

Duración del contrato	Aportación JUNTA	Aportación DIPUTACIÓN	Total Subvención/ CONTRATO	Importe diario subvención
90 días	2.681,10 €	1.728,90 €	4.410,00 €	49,00 €
120 días	3.574,80 €	2.305,20 €	5.880,00 €	49,00 €
150 días	4.468,50 €	2.881,50 €	7.350,00 €	49,00 €
180 días	6.073,20 €	3.916,80 €	9.990,00 €	55,50 €
240 días	9.048,00 €	5.832,00 €	14.880,00 €	62,00 €

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

➤ PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

- **50%** de forma anticipada, una vez notificada la resolución de concesión (en el caso de la provincia de Cuenca, se anticipará a las entidades beneficiarias el 50 por ciento de la aportación de la Junta de Comunidades y el 49,39 por ciento de la aportación de la Diputación Provincial)
- **35%**, con la presentación del Anexo X, acompañado del Acuerdo Social suscrito con empresas y entidades sin ánimo de lucro de su ámbito territorial local o provincial, su Diputación Provincial y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- **15%** o el importe que resulte de la liquidación, con la presentación de la documentación que acredite la realización de los proyectos.

➤ PERÍODO SUBVENCIONABLE:

Actuaciones que se realicen en el período comprendido **desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2027.**

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

➤ Obligaciones específicas de las entidades beneficiarias:

- No subcontratar con terceros la ejecución de la actuación subvencionable.
- Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- Mantener el puesto de trabajo objeto de la contratación por el periodo de tiempo concedido y cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral.
- Los municipios con una población igual o superior a 5.000 habitantes, deberán llevar a cabo alguna de las acciones formativas previstas en la convocatoria, para que al menos el 30% de las personas a contratar adquieran una cualificación profesional.

El **incumplimiento de esta obligación** supondrá el reintegro parcial del 20% del importe de la subvención concedida para la contratación de cada una de las personas no derivadas.

- Las entidades locales que realizan acciones de orientación con medios propios con las personas participantes deberán ajustar su actuación a los contenidos establecidos por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- Adaptación de los puestos de trabajo a las personas con discapacidad.
- Firmarán un **Acuerdo Social** con las empresas y entidades sin ánimo de lucro de su ámbito territorial local o provincial, su Diputación Provincial y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que tendrá como objeto impulsar las contrataciones por parte del tejido empresarial y contribuir a la inserción laboral de las personas participantes en este Programa de Apoyo Activo al Empleo. Dicho acuerdo deberá formalizarse en el plazo comprendido desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención y la finalización de todos los contratos subvencionados a esa entidad.
- Reconocer el **apoyo recibido de la Unión Europea y del FSE+** en todas las actividades de visibilidad, transparencia y **comunicación**.
- Disponer, en su caso, de un **plan de prevención de riesgos laborales** e impartir la formación necesaria en esta materia, en función del puesto de trabajo a desarrollar.

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

➤ PERSONAS PARTICIPANTES (colectivos vulnerables):

- ✓ Personas desempleadas de larga duración.
- ✓ Personas que tengan reconocido un grado con discapacidad igual o superior al 33%.
- ✓ Personas jóvenes con baja cualificación
- ✓ Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- ✓ Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- ✓ Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- ✓ Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 (despido colectivo) y 52.c) (despido por causa objetivas: extinción de contratos fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y la extinción afecte a un número de trabajadores inferior al de despido colectivo) del Estatuto de los Trabajadores así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal.
- ✓ Siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores, otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

En los municipios de más de 3.000 habitantes:

- El **25%** de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de **exclusión social**. De entre este colectivo, un **7%** deberá ser ocupado por el colectivo de personas con **discapacidad**.
- Al menos el **55%** de las personas a contratar deberán ser **mujeres**.
Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.
- El 15 % de los contratos realizados con colectivos vulnerables del artículo 16.1 serán con mujeres víctimas de violencia de género

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

➤ Proceso de selección de las personas a contratar

- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una **oferta genérica de empleo**, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.
- En el caso de las **personas en situación de exclusión social**, que serán derivadas por los Servicios Sociales, será necesario que se formalice una **oferta nominal ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha**, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.
- La **identidad de las mujeres víctimas de violencia de género** se protegerá en el proceso selectivo, mediante la **seudonimización de sus datos identificativos**.
- Finalizado el proceso de selección, se levantará **acta**, en el modelo normalizado incluido como **Anexo IX**.
- Deberán **documentarse los requisitos de titulación y formación** que se requieran en las bases de convocatoria, así como **los motivos por los que no se ha contratado** a las personas según el orden en el que figuran en las correspondientes actas de selección.
- El empadronamiento no podrá establecerse en las bases ni como criterio de acceso ni de baremación.

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

➤ MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA:

- ❑ La modalidad de contratación serán los **contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo**, previstos en la Ley de Empleo.

No obstante, para el personal técnico que realice funciones de coordinación o dirección de los proyectos, la modalidad contractual será el **contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos**, previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

- ❑ La **duración de los contratos no será inferior a 180 días**. Si bien, las entidades beneficiarias podrán celebrar contratos de duración inferior, sin que en ningún caso la duración de los mismos sea inferior a 90 días y siempre que éstos no superen el 40% del importe solicitado. Este límite del 40% no se aplicará a los municipios menores de 500 habitantes. Además, podrán realizarse contratos de hasta 240 días, siempre que se efectúen con personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, para tareas de coordinación y dirección de los trabajos.
- ❑ La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será **a tiempo completo**.

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

➤ Sustitución de las personas contratadas

Cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato.

El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado.

En el caso de que la persona a sustituir pertenezca a alguno de los cupos de reserva, la persona sustituta deberá pertenecer al mismo cupo siempre que fuera necesario para el mantenimiento del mismo.

➤ Criterios de graduación de incumplimientos

- a) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de cada puesto de trabajo subvencionado por el plazo establecido, siempre que se hubiese mantenido por un período igual o superior al 50 por ciento de éste, dará lugar al reintegro proporcional de la ayuda correspondiente al contrato por el período de obligado cumplimiento no ejecutado, en función del número de días que resten para cumplir el mismo.
- b) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de cada puesto de trabajo subvencionado por el plazo establecido, siempre que se hubiese mantenido por un período inferior al 50 por ciento de este dará lugar al reintegro del importe de la ayuda correspondiente al contrato.
- c) Cuando se incumpla el plazo de sustitución, se producirá una minoración de hasta un 10 por ciento de la subvención concedida para la contratación afectada por dicho incumplimiento.
- d) Cuando la entidad beneficiaria no derive al menos el 30 por ciento de las personas seleccionadas propuestas por la Oficina Emplea para la realización de las actuaciones formativas, salvo que dicha Oficina informe la imposibilidad de proponer candidatos suficientes, procederá el reintegro parcial del 20 por ciento del importe de la subvención concedida para la contratación de cada una de las personas no derivadas.

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

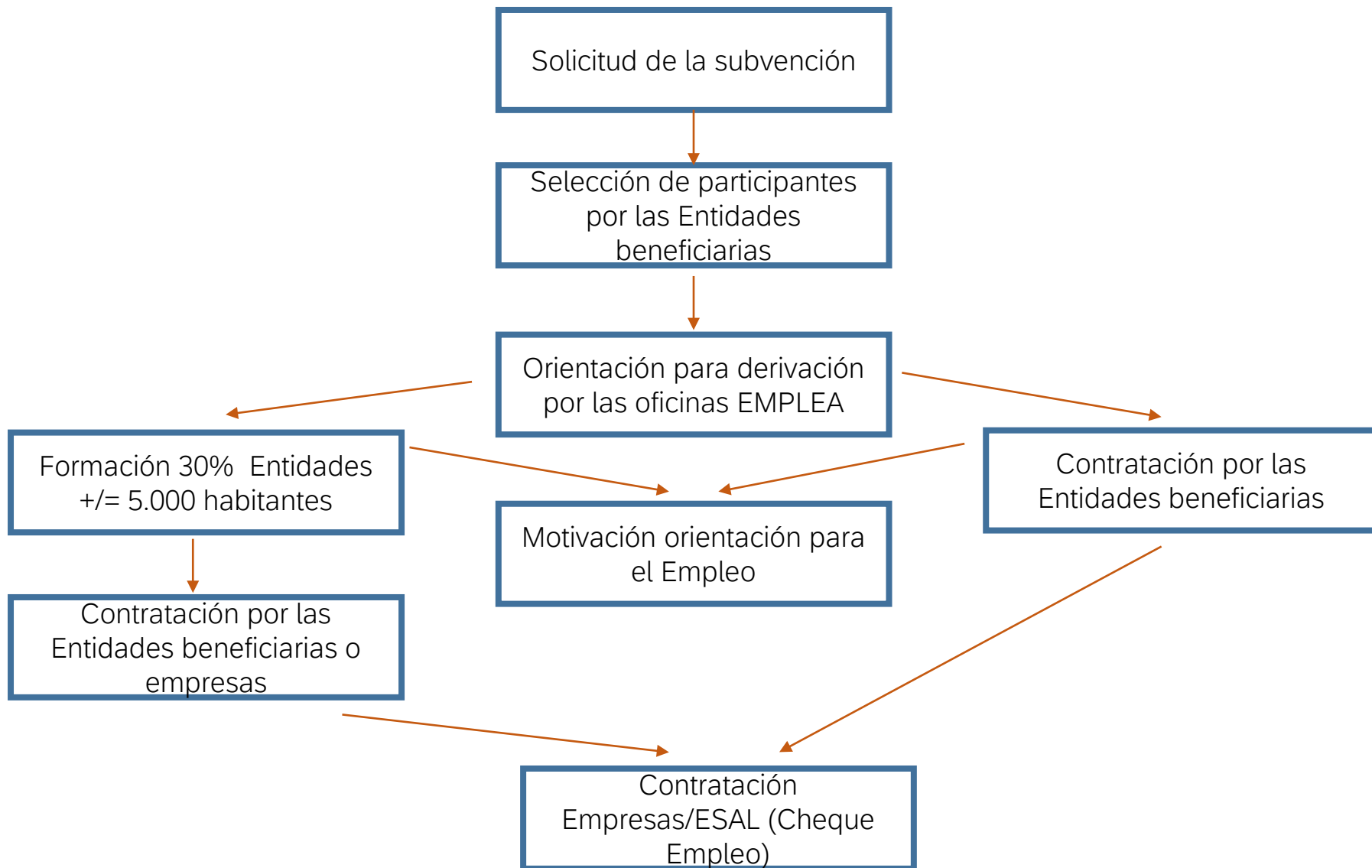
- ❑ Participar de forma activa en alguna de las **acciones de orientación** que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- ❑ Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de **formación profesional en el ámbito laboral** contempladas en la convocatoria, para las que han sido seleccionadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

El **incumplimiento de estas obligaciones** dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:



LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

CRONOGRAMA:

- CONVOCATORIA PROGRAMA: DOCM 66 de 9 de abril de 2026
- PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES: Hasta el 24 de abril de 2026.
- PROPUESTA PROVISIONAL (Trámite de audiencia): 2ª quincena de mayo de 2026.
- PROPUESTA DEFINITIVA: 1ª quincena de junio de 2026.
- RESOLUCIÓN CONCESIÓN CONTRATACIONES Y ABONO PRIMER 50%: 2ª quincena de junio de 2026.
- INICIO DE LA FORMACIÓN: Septiembre de 2026
- INICIO CONTRATACIONES POR ENTIDADES LOCALES: Desde el día siguiente de la publicación de la Orden 46/2026 (10 de abril de 2026)
- PLAZO MÁXIMO INICIO CONTRATACIONES: 4 meses desde la notificación de la resolución de concesión.
- FIRMA ACUERDO SOCIAL: Desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención y la finalización de todos los contratos subvencionados a esa entidad
- PLAZO MÁXIMO EJECUCIÓN PROYECTOS: 30 de septiembre de 2027
- ABONO DEL 35%: A la finalización de todos los contratos subvencionados a esa entidad (presentación Anexo X y Acuerdo Social)
- LIQUIDACIÓN Y ABONO DEL 15% FINAL: Tras la presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de los proyectos.



Programa de Apoyo Activo al Empleo 2026

LÍNEA 2: Ayudas para la Formación:

ENTIDADES BENEFICIARIAS:



Entidades locales acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación y Centros de formación acreditados y/o inscritos en el citado Registro, que suscriban un acuerdo con una o varias entidades locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la línea 1.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:



Procedimiento simplificado de concurrencia, por orden de entrada de solicitudes hasta agotamiento del crédito.

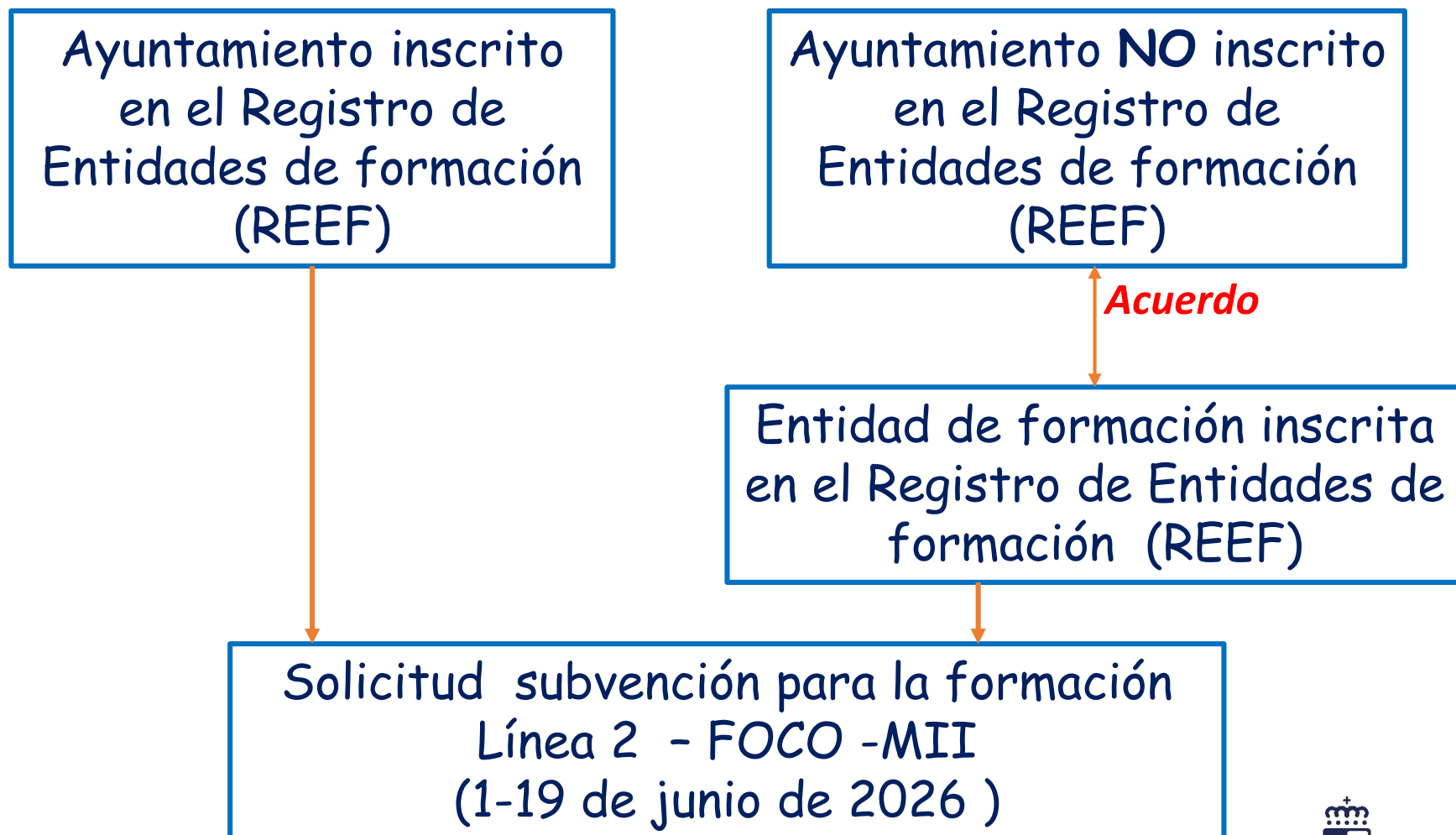
CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

3.467.000,00 € (JCCM)

- 1.750.000,00 € - para Certificados profesionales
- 1.150.000,00 € - para NO certificados de profesionales
- 567.000,00 € - para becas y ayudas a la asistencia y para prácticas .



LÍNEA 2: Ayudas para la Formación: Entidades beneficiarias



LÍNEA 2: Ayudas para la Formación: Solicitud

El Anexo IA:

ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL

Las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con población igual o superior a 5.000 habitantes deberán relacionar las acciones formativas que van a realizar, ya sean en sus propios centros de formación o en otros centros de formación acreditados/inscritos en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

En el caso de solicitar **acciones sectoriales** relacionadas con los proyectos solicitados cumplimente el siguiente cuadro:

Código especialidad ⁽¹⁾	Denominación especialidad	Horas	Centro Propio ⁽²⁾	Nº de Proyecto relacionado ⁽³⁾
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA (MF0526_2, MF0718_2)	270	X	1

⁽¹⁾ Especialidad incluida en el Anexo de especialidades formativas disponible en <https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/ayudas-subservenciones>

⁽²⁾ Marcar si el centro de formación es propio de la entidad solicitante.

⁽³⁾ Relacionar la formación con el proyecto a realizar, en su caso

En el caso de solicitar acciones de formación de **carácter transversal** a más de uno de los proyectos solicitados cumplimente el siguiente cuadro:

Código especialidad ⁽¹⁾	Denominación especialidad	Horas	Centro Propio ⁽²⁾
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE (MF0233_2)	190	<input type="checkbox"/>

⁽¹⁾ Especialidad incluida en el Anexo de especialidades formativas disponible en <https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/ayudas-subservenciones>

⁽²⁾ Marcar si el centro de formación es propio de la entidad solicitante.



LÍNEA 2: Ayudas para la Formación: acciones formativas

Se puede solicitar:

- **Certificados profesionales** completos o parciales de nivel 1 y de nivel 2
- **Otras especialidades formativas** no dirigidas a la obtención de los certificados profesionales

Duración:

- **Mínimo 120 horas y máximo 300 horas** (no incluido, en casos de certificados de profesionalidad, el módulo de formación en empresa u organismo equiparado). La duración máxima se podrá superar cuando concurren causas justificadas relacionadas con el programa formativo

Modalidad de impartición:

- **Presencial o aula virtual.**

El Anexo de especialidades formativas estará disponible en [Subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo | Empleo y Formación](#)



LÍNEA 2: Ayudas para la Formación: alumnado

- Grupos de un mínimo de 5 y un máximo de 20 participantes.
- Las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha propondrán a las entidades beneficiarias una relación vinculante de, al menos, el 30 por ciento de las personas seleccionadas, para la realización de alguna de las actuaciones formativas previstas en el artículo 32, con anterioridad a la formalización del contrato.
- Tendrán derecho a las becas y ayudas asociadas a la asistencia a la formación, reguladas en la orden 178/2020, tales como las ayudas de discapacidad, de colectivos prioritarios, mujeres víctimas de violencia de género y becas de transporte, conciliación y alojamiento, debiendo reunir los requisitos exigidos para su concesión, a la fecha de incorporación a la correspondiente acción formativa.
- Se podrán anticipar hasta un 60% de las becas y de las ayudas de transporte, manutención y alojamiento de las especialidades conducentes a certificados profesionales.



LÍNEA 2: Ayudas para la Formación: Gestión

- La Formación se gestionará por la Dirección General de Formación Profesional en el ámbito laboral.
- Se realizará a través de Foco (Mod II- 2026- fase 3)
- Mismas condiciones que la Modalidad II.
- Las entidades beneficiarias, podrán solicitar un pago anticipado por un del 25 por ciento, un 35 por ciento adicional una vez iniciada la formación (o un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido)
- Finalmente, al menos el 40% restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la formación subvencionada.
- Serán subvencionables las actuaciones que se realicen desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2026.



LÍNEA 3: Ayudas para la contratación de las personas titulares del cheque empleo:

➤ ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Empresas, las entidades sin ánimo de lucro, las personas trabajadoras autónomas, las sociedades laborales o cooperativas y las comunidades de bienes, que realicen contrataciones por tiempo indefinido o contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, con las **personas que han participado en las Líneas 1, 2 y 4 de esta Orden y aquellas personas que hayan participado en el programa regulado en la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, a las que se les entrega un CHEQUE EMPLEO canjeable por dichas contrataciones.**

➤ EXPEDICIÓN DEL CHEQUE EMPLEO: Podrá ser expedido:

✓ De oficio y remitido por la Dirección General de Empleo, o

✓ a solicitud de la persona interesada con anterioridad a la finalización de la acción formativa o del contrato.

➤ CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 1.000.000,00 € (JCCM)

LÍNEA 3: Ayudas para la contratación de las personas titulares del cheque empleo:

➤ PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Procedimiento simplificado de concurrencia, por orden de entrada de solicitudes.

➤ IMPORTE DE LA AYUDA:

La cuantía de la subvención por cada **contrato formativo para la obtención de la práctica profesional** adecuada al nivel de estudios realizado será de **8.000 euros** y la cuantía de la subvención por cada **contrato indefinido** será de **10.000 euros**. En el caso de personas contratadas a tiempo parcial, el importe se reducirá en función de la jornada pactada.

➤ PERÍODO SUBVENCIONABLE:

Actuaciones que se realicen desde la emisión del cheque empleo hasta el **15 de noviembre de 2028**. En todo caso, el Cheque empleo podrá canjearse en el plazo máximo de 12 meses desde su emisión.

LÍNEA 4: Ayudas para la contratación por municipios declarados como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

➤ ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Municipios de Castilla-La Mancha que hayan sido declarados como zona afectada gravemente por emergencias de protección civil en el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2026 y el 15 de enero de 2027.

➤ OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- ✓ No subcontratar con terceros la ejecución de la actuación subvencionable.
- ✓ Mantener el puesto de trabajo objeto de la contratación por el periodo de tiempo concedido y cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para la adaptación de los puestos de trabajo a las personas con discapacidad.

➤ CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 2.500.000 € (JCCM)

Línea 4: Ayudas para la contratación por municipios declarados como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

➤ PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Procedimiento **simplificado de concurrencia**, por orden de entrada de solicitudes

➤ LÍMITE DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN:

- ❖ El importe total de la subvención no podrá superar el equivalente a 25 contratos de 180 días de duración.

LÍNEA 4: Ayudas para la contratación por municipios declarados como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

➤ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (adaptadas al SMI 2026):

Duración del contrato	Importe Subvención / Contrato	Importe Diario Subvención
Subvención contratos de 90 días	4.410,00 €	49,00 €
Subvención contratos de 120 días	5.880,00 €	49,00 €
Subvención contratos de 150 días	7.350,00 €	49,00 €
Subvención contratos de 180 días	9.990,00 €	55,50 €

➤ PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

- ✓ 70% de forma anticipada, una vez notificada la resolución de concesión.
- ✓ 30% o el importe que resulte de la liquidación.

➤ PERÍODO SUBVENCIONABLE:

Actuaciones que se realicen en el periodo comprendido entre el **día siguiente** a la publicación de la convocatoria y el **30 de septiembre de 2027**.

LÍNEA 4: Ayudas para la contratación por municipios declarados como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

➤ PERSONAS PARTICIPANTES:

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta.

Las personas que sean contratadas al amparo de esta línea y que renuncien voluntariamente a su participación en el proyecto, no podrán ser seleccionadas ni contratadas para participar en las líneas 1 y 4 del Programa de Apoyo Activo al Empleo de otra entidad o de la misma, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

➤ MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA:

Modalidad de contratación: Contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero,

Duración: no será inferior a 180 días naturales. Si bien, las entidades beneficiarias podrán celebrar contratos de duración inferior, sin que en ningún caso la duración de los mismos sea inferior a 90 días naturales.

Jornada: a tiempo completo.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

dgempleo@jccm.es

925 26 56 85

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL

dgformacion@jccm.es

925 26 56 88

<https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/ayudas-subvenciones/subvenciones-puesta-marcha-del-programa-apoyo-activo-al-empleo>



Castilla-La Mancha



DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESAS Y EMPLEO

Datos de contacto:

SERVICIO DE EMPLEO DE ALBACETE: 967539000
plandeempleo_ab@jccm.es

SERVICIO DE EMPLEO DE CIUDAD REAL: 926233085
plandeempleo-esal.cr@jccm.es

SERVICIO DE EMPLEO DE CUENCA: 969246700
empleo_cu@jccm.es

SERVICIO DE EMPLEO DE GUADALAJARA: 949259400
planempleogu@jccm.es

SERVICIO DE EMPLEO DE TOLEDO: 925248100
planempleodptoledo@jccm.es



Castilla-La Mancha